

El pasado 9 de abril de publicó en el BOE, la resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan General de actividades Preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

Esta resolución surge por lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018 de 13 de julio. En dicho artículo se recoge y regula la potestad de la Secretaría del Estado de la Seguridad Social de planificación periódica para el desarrollo de tales actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

El plazo para que las mutuas puedan presentar este nuevo plan de actividades preventivas ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, es de 30 días desde la publicación de la resolución y deberá especificar los sectores y las empresas a los que va dirigido, así como el número de trabajadores afectados y el coste previsto de desarrollo de cada uno de dichos programas y actividades.

A continuación se exponen los criterios y prioridades a los cuales las mutuas deben ajustarse para llevar a cabo sus programas:

1. **Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes.** Comprenderán la realización de visitas a las empresas que presenten un mayor nivel de riesgo, es decir, que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al de 2016 o que el nivel declarado de enfermedades profesionales sea superior a los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS. En cualquiera de los dos casos se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que convendría adoptar.
2. **Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.** En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidos contratistas y subcontratistas o trabajadores autónomos, que se encuentran asociadas o adheridos a una Mutua, esta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de medios de coordinación existentes para la prevención de riesgos laborales.
3. **Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevencion10.es".** Mediante la realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos con la finalidad de informarles sobre las funcionalidades que ofrece este servicio, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social y mostrarles su utilización. Para el desarrollo de esta actividad, las Mutuas podrán solicitar la colaboración del Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.**

5. **Actuaciones para el control, y en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.** Serán llevados a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad identificados en la resolución como [anexo I y anexo II](#) que se adjuntan a continuación, de modo que pueda disponerse de una información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019-2020.

6. **Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales,** en los siguientes ámbitos de actuación: sectores y actividades con mayor riesgo, trastornos multiesqueleticos, sustancias peligrosas, seguridad vial laboral, factores organizativos y psicosociales, etc...

En cuanto a la financiación, se especifica en dicha resolución que las mutuas podrán destinar el 0,7% de los ingresos por las cuotas cobradas relativas a las contingencias profesionales del último ejercicio liquidado previo al Plan de actividades preventivas.

Para finalizar, se especifica también en la Resolución las especialidades para el desarrollo de las actividades preventivas en determinadas Comunidades Autónomas, la información sobre la ejecución del Plan de las actividades y su extensión al instituto nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.